# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2082 | **Buenos Aires, sábado 11 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## AVISOS OFICIALES

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Disponiendo que los consulados y viceconsulados de esta República, hagan uso de estampillas consulares.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

En ejecución del decreto de fecha 21 de febrero ppdo. y para el mejor control de la renta consular,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de enero de 1901, todos los consulados y vice-consulados de la República Argentina, harán uso de estampillas consulares para el cobro de emolumentos, poniendo en el documento legalizado ó expedido, un valor igual á los derechos que cobra el consulado, de modo que, de toda cantidad percibida, esté representando el ingreso por una salida igual en estampillas.

Art. 2° No se considerará legalizado ningún documento que no presente las estampillas correspondientes, toda vez que haya sido expedido por los consulados después del 1° de enero de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

### Nombramiento de un director del Banco Hipotecario Nacional y de un miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

ACUERDO:

Art. 1° El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al doctor Félix Martín y Herrera, y miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, al Dr. Agustín Drago.

Art. 2° Comuníquese al P. E., en contestación á su mensaje de fecha 3 de agosto del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 7 de agosto de 1900.

JOSÉ GÁLVEZ.
*Adolfo J. Labougle.*

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto el acuerdo que precede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al doctor Félix Martín y Herrera, y miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, al Dr. Agustín Drago.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

### Disponiendo la entrega de una suma en valores nominales al Banco Hipotecario de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

En vista de lo pedido por el Banco Hipotecario de la Capital, y de lo informado por el inspector del Gobierno Dr. Jacob Larrain,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Entréguese á la Comisión Liquidadora del Banco Hipotecario de la Capital, la suma de veinticinco mil pesos oro ($ oro 25.000) nominales, en cédulas del Banco Hipotecario Nacional "Serie A. oro", que existe depositada en la oficina del Crédito Público Nacional, en garantía del cinco por ciento del valor de la emisión de las obligaciones, hecha por dicho Banco, de acuerdo con el inciso 3°, Art. 2° é inc. 3°, Art. 5° de la Ley N° 2400 de fecha 7 de noviembre de 1888, y que corresponde sea devuelta al Banco por haber éste depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Comisión Liquidadora del Banco Hipotecario de la Capital, la cantidad de $ oro 2.815,50 para responder al pago de igual suma en obligaciones y cupones que aún no han sido retirados.

Art. 2° Declárase fenecido el cargo de inspector de Gobierno, creado por los Art. 9 y 10 de la citada ley 2400, desempeñado por el Dr. Jacob Larrain, siempre que la liquidación del Banco Hipotecario de la Capital no practique operaciones regidas por dichos artículos.

Art. 3° Comuníquese y pase al Crédito Público á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

### Disponiendo la entrega de una suma importe de una mercadería sustraída.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Comprobado por medio de las presentes actuaciones que las mercaderías reclamadas por don César Rivara, fueron extraviadas de los depósitos fiscales debido á negligencia ó descuido de los empleados encargados de su custodia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á don César Rivara, la suma de ($ 124,64) ciento veinticuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe del valor y derechos de una barrica conteniendo queso, perdida en los depósitos fiscales.

La Contaduría General procederá al descuento, en la forma de práctica, de los haberes de los empleados siguientes, la suma de $ 17,81 m/n á cada uno, que han resultado responsables del hecho:

Sres. Pedro Jiménez, Juan M. Leal, Adolfo Otamendi, Eduardo Martini, Nicolás C. Aquino y Justo Reinoso.

| | |
|---|---|
| Impútese al inciso 17, ítem 14 ..... | $ 106,86 |
| Y al inciso 25, ítem 1 ............ | " 17,80 |
| Total...... .......... | $ 124,66 |

Tómese nota y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

### Disponiendo la entrega de una suma, importe de una mercadería sustraída.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando justificado el reclamo sobre devolución de derechos y valor de la mercadería que por negligencia ó descuido de los encargados de su custodia, faltaron en el momento de la entrega,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Ren y Cía, la suma de $ m/n 38.75, treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos m/n de c/l, importe del valor y derechos de (10) diez kilos frazadas perdidas en los almacenes fiscales y de que informan estas actuaciones.

La Contaduría General procederá á descontar de los haberes de los empleados, Eleuterio Figueroa, P. Burgos Cézar, Martín Lineras, Juan Ortigosa, Manuel Castillo y Alfredo Dorr, la suma de $ m/n 5,54 cinco pesos cincuenta y cuatro centavos á cada uno de ellos, que resultan responsables del hecho.

Impútese al inciso 17, ítem 14 anexo D, la cantidad de $ m/n 33,24, y al inciso 25, ítem 1 del mismo anexo, $ 5.51.

Tómese nota y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

### Disponiendo la entrega de una suma importe de mercaderías extraviadas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Siendo procedente abonar el importe que por tarifa corresponda del pipón conteniendo vino de que informan estas actuaciones, mas los derechos de importación oblados por el mismo, desde que se comprueba que la falta de dicha mercadería de los depósitos fiscales, proviene de la negligencia ó descuido de los empleados que estuvieron prestando servicios en dicho depósito,

*El Presidente de la República*
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. V. Vera, la suma de $ m/n 302,31, trescientos dos pesos treinta y un centavos moneda nacional de c/l, importe del pipón conteniendo vino y derechos pagados por él, perdido en los almacenes fiscales.

La Contaduría General, procederá al descuento, en la forma de práctica, de los haberes de los empleados, que resultan responsables, siguientes:

Guarda Mariano Gazeón y Araoz, Naptalí Burgos César, Costantino Cadelago, Ezequiel Márquez, Domingo Gagliardo, Antonio Ortiz, Carlos C. Carranza, Rudecindo Funes, José Bancalari, Enrique Feliú y Rómulo Fontana.

Impútese esta erogación del siguiente modo:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Al inciso 17 | item 14 | anexo | D.... | $ | 232 56 |
| " " | 14 | " 1 | G..... | " | 23 25 |
| " " | 25 | " 1 | D..... | " | 46 50 |
| | | | | | 302 31 |

Tómese nota y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

**Devolución de derechos abonados demás**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando de lo actuado que el tonelaje del vapor español Erandio es de 2213 toneladas de registro, según se comprueba del certificado expedido por el señor Cónsul de España en La Plata,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General,previa intervención, á los Sres. Wilson, Sons y Cª., la suma de $ m/n 152,67, ciento cincuenta y dos pesos sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados de más, en el Puerto de La Plata, por el mayor tonelaje atribuido al vapor español Erandio.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA
E. BERDUC.

**Devolución de derechos abonados de más**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900

Estando comprobado, por medio de las presentes actuaciones, que el recurrente abonó en la Aduana de la Capital, los derechos de sellos correspondientes al trasbordo Nº 2479 del vapor nacional Villa Rica, derechos que ya habían sido satisfechos en la Receptoría de La Paz, y de conformidad con la liquidación que precede formulada por la Contaduría General.

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Wilhelm Bertram la cantidad de 242,95, doscientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados por duplicado.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

**Devolución de derechos oblados de más**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos reclamado, desde que se comprueba que los agentes del Lloyd Norte Alemán, abonaron mayor cantidad que la que le correspondía por atribuírsele al vapor Crelfed más tonelaje que el que en realidad tiene,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Marquarbt y Vogler, la suma de ($ oro 60,43) sesenta pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado, importe de los derechos pagados de más.

Tómese nota y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

**Devolución de derechos abonados de más.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Vista la solicitud que precede de don Dámaso del Campo, pidiendo la devolución de las sumas pagadas de más en la Aduana de la Capital, por error de aforo, y derecho de una partida de cable de cobre despachada bajo manifiesto nº 22704, y teniendo en cuenta, que en el presente caso solo procede la devolución de lo abonado por el derecho mal aplicado, y no así, en cuanto se refiere al error de aforo de que se hace mención, por oponerse el art. 148 de las ordenanzas de Aduana,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Dámaso del Campo, la suma de ($ m/n 221,20) doscientos veintiún pesos veinte centavos moneda nacional, importe de los derechos oblados de más, en el concepto enunciado.

Tómese nota y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

## MINISTERIO DE MARINA

**Nombramiento de un farmacéutico en la Isla de los Estados.**

Buenos Aires Agosto 1 de 1900.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Sanidad de la Armada,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de la Isla de los Estados, al ciudadano Félix R. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General; tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

**Reincorporación de un ex idóneo en Farmacia.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Existiendo una vacante de idóneo en farmacia, y vista la propuesta que antecede de la Inspección de Sanidad de la Armada,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ex idóneo en farmacia de la Armada, Dn. Angel Crovetto.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que, el recurrente figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no le ha sido entregado, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 mayo del corriente año;

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Art. 1º. Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Don Benedicto Ronquillos, le haga entrega de los certificados por cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como sargento 2º de la M. Compañía, 3er Escuadrón del Regimiento 12 de Caballería de línea: repónganse los sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

**Dejando en suspenso un decreto de 8 de enero de 1896.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Habiendo manifestado la Municipalidad de Río IV en nota de fecha 25 de octubre ppdo., que abandonaba la explotación de la cantera existente en el lote Nº 136 de la Colonia Sampacho, por haber extraído la piedra que le era necesaria, de acuerdo con la autorización que le confería el decreto de 23 de abril de 1897, y siendo necesario disponer de ella para obras públicas contratadas por el Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Art. 1º Déjase en suspenso el decreto de 8 de enero de 1896, por el cual se declaraba de aprovechamiento común la cantera existente en el lote Nº 136 de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Declárase cumplido el permiso acordado por decreto de 23 de abril de 1897 á la Municipalidad del Río IV, para la extracción de piedra de la referida cantera, y póngase á disposición del Ministerio de Obras Públicas para los fines que estime convenientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Silvagny y Cª.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente en el que los señores S. Silvagny y Cª, solicitan permiso de ocupación de cuatrocientas hectáreas en la reserva de la Herradura en el territorio de Formosa, con destino al cultivo de plantas industriales, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 21 de julio ppdo., toda la reserva de la Herradura ha sido adjudicada en propiedad á la Sra. Margarita S. de Vigneau,

*El Presidente de la República—*
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Silvagny y Cª., y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Título de propiedad de tierras en la Tierra del Fuego, á favor de don Mauricio Braun.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Mauricio Braun, solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo de la parte Norte de los lotes XII y XIII del territorio

de Tierra del Fuego, con una superficie de 4391 hs. 45 ars. y 1764 hs. 43 ars., respectivamente, de que es comprador en los remates celebrados en los dias 26 y 28 de diciembre del año ppdo., y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en las citadas superficies á las obligaciones de población é introducción de capitales establecida por el inciso 8 art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige esta venta, y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. Mauricio Braun, en la parte norte de los lotes Nos XII y XIII del territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 4391 hs. 45 ars. y de 1764 hs. 43 ars. respectivamente, la obligación de poblar prescrita por el Art. 12, inciso 8 de la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda en oportunidad a favor del Sr. Mauricio Braun, el título de propiedad correspondiente á las mencionadas superficies, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Jubilación de un subcontador de la Dirección General de Obras de Salubridad.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Habiendo el subcontador de la Dirección General de las Obras de Salubridad, don Ramón Céspedes, comprobado su carácter de ciudadano argentino y estar comprendido en los beneficios de la ley nº 2219; visto el informe de la Contaduría General, de conformidad con el precedente dictamen del señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita el subcontador de la Dirección General de las Obras de Salubridad con la cuarentava parte del sueldo de $ 450 que goza, por cada año de servicio ó sea la suma mensual de ($ 201,15 m/n) doscientos un pesos con quince centavos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto á la ley nº 2219, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Agosto 6/900.—Se nombra ingeniero de la Gobernación de la Tierra del Fuego al Sr. Ubaldo Sívori y ayudante del mismo á Dn. Ricardo de Rosis.

Agosto 2/900.—Se nombra subcomisario de Policía en el Territorio de Misiones á Dn. Nicanor Llano, en reemplazo de Dn. Ceferino Verón que fué ascendido.

Agosto 2 de 1900.—Se autoriza al Departamento de Higiene para invertir hasta la cantidad de 800 $ para la impresión del informe sobre la peste bubónica.

Agosto 3/1900.—No se hace lugar á las solicitudes de jubilación presentadas por el exagente de la Policía de la Capital José Bacigalupi, y por el agente de la misma Nicanor Canampa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Exp. C. 413—900.

El escribano señor Emilio Casavega, regente del Registro de Marina de esta Capital, se ha hecho cargo nuevamente del Registro, por haber vencido la licencia que se le concedió.

Exp. J. 713 y 714—1900.

No existiendo fondos disponibles en la ley de presupuesto vigente, no se hace lugar á un pedido formulado para reparación de mobiliario por el juez federal Dr. Astigueta y por el de 1ª instancia Dr. J. A. García (hijo).

Exp. J. 187—1900.

Habiendo solicitado el Juzgado Federal de Mendoza se abonaran los honorarios devengados por el señor Felipe L. Albelda, como perito para examinar el grado de instrucción de un procesado, se ha expedido la siguiente resolución:

" Estando comprendido el señor Albelda, " en su carácter de profesor de la Escuela " Normal de Maestros de Mendoza, en la " disposición del Art. 347 del Código de " Procedimientos en lo Criminal, por lo " que no corresponde el pago de sus ho- " norarios, vuelva á la Contaduría Gene- " ral para que anule la precedente liqui- " dación. "

Exp. D. 4 de 1900.

Igual resolución se dictó en una gestión por honorarios en favor del doctor Genaro Sixto, regulados en un caso análogo ante el Juzgado de Instrucción del doctor Rodríguez Bustamante por ser el doctor Sixto profesor de la Escuela de Comercio de la Capital.

Exptes. J. 592 y 605 de 1900.

Igual resolución dictóse en dos expedientes sobre regulación de honorarios en favor de don Enrique Hoyo, por trabajos caligráficos, por gozar como jubilado de retribución del Estado.

Expte. D. 3 de 1900.

Igual resolución expidióse en un expediente sobre honorarios regulados en favor del doctor Honorio Leguizamón, por ser jubilado de la Nación.

Exp. J. 612 de 1900.

Con motivo de otra regulación de honorarios en favor del mismo Dr. Honorio Leguizamón y del Dr. Pellicer y cuyo pago se requirió del Gobierno, la Contaduría General se expidió en los términos siguientes:

" Exmo. señor: La Ley Nº 3365 dispone " que en el caso en que por las leyes, los " jueces de la Nación deban nombrar de " oficio á petición fiscal, médicos ó quí- " micos, para expedir informes ó hacer " exámenes periciales, esos nombramientos " deberán recaer, en primer término, en " los médicos ó químicos que desempeñen " puestos públicos rentados de la Admi- " nistración, salvo en los casos de excu- " sación fundada, que deberá formularse " dentro de los tres días subsiguientes al " de la designación y que apreciarán los " mismos jueces. Los empleados aludidos " estarán en el deber, bajo pena de desti- " tución, de aceptar y desempeñar los car- " gos que les confiaren los Tribunales, sin " que tengan derecho á percibir honora- " rios especiales por estos servicios."

" La sanción por infracción á esta ley está " consignada en el artículo 4º, el cual dis- " pone que todo honorario devengado á mé- " rito de nombramiento hecho en contra- " vención á esta ley, serán pagados por " los jueces que los hayan decretado.

" Ahora bien, como la citada ley aunque " enumerativa, no puede afirmarse que sea " limitativa en el sentido de que no pue- " da aplicarse á casos perfectamente aná- " logos como los presentes, en que se ges- " tiona el pago de honorarios regulados " por informes periciales, cuando existen " médicos y abogados que desempeñan pues- " tos públicos, cree la Contaduría que sería " conveniente se declarara comprendidos " dentro del espíritu de la citada ley, todos " los nombramientos de oficio cuando exis- " tan empleados retribuidos por el Tesoro " que puedan prestarlos gratuitamente.

" Además, es de advertir, que el Dr. Ho- " norio Leguizamón, á quien se le regulan " honorarios, está jubilado, y por tanto, á " la disposición del Ejecutivo para el mo- " mento en que sean nuevamente reque- " ridos sus servicios; parece pues lógico " creerlo comprendido dentro de las dispo- " siciones del artículo 347 del Código de " Procedimientos Criminales.

" En mérito de lo expuesto, la Contaduría " no procede á la liquidación hasta tanto " V. E. se sirva resolver el punto en con- " sulta.

Contaduría General, Julio 26 de 1900.

*Francisco Vivas.*

RESOLUCIÓN:

Estando comprendido el Dr. Honorio Leguizamón en el art. 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal, por cuanto goza de retribución del Estado, vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación de los honorarios del doctor Pellicer y téngase presente las observaciones de dicha repartición en cuanto á la aplicación de las disposiciones de la ley 3365 á todos los peritos, á fin de promover la reforma de ésta en el sentido indicado.

MAGNASCO.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Agosto 10—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diez y nueve mil cuatrocientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n. 19.416,84), para atender á las modificaciones en la vía entre San Cristóbal y la Cabral del F. C. Central Norte.

Julio 31—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000), importe de la diferencia que resulta entre los gastos autorizados y los productos calculados del F. C. Central Norte, correspondiente al 3er. trimestre del corriente año.

Julio 31.—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n), para atender á la construcción de la estación del ferrocarril Central Norte en Jujuy, durante el mes de agosto próximo.

Julio 31.—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n), para atender á los gastos de construcción de la estación del ferrocarril Central Norte en Jujuy, durante el mes de julio corriente.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Orden General—Nº 221**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

RECONVENCIÓN POR GESTIONES IMPROCEDENTES—VISTA DE CAUSAS.

Habiendo llegado á conocimiento de la superioridad, que jefes de reparticiones militares han ocurrido al H. Congreso gestionando, al amparo de influencias personales, aumento de recurso y empleados para atender las erogaciones y demás servicios de sus respectivas reparticiones, cuyo proceder implica falta de seriedad y desconocimiento completo de los deberes que como tales tienen en semejantes casos, ha dispuesto se haga por la presente la conveniente reconvención, á fin de que en lo sucesivo toda solicitud ó pedido de esta índole se dirija por el conducto debido.

---

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado los días 11 y 16 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública respectivamente, las causas de los soldados Fermín Nequis, del Regimiento 2º de Infantería de línea, por fugarse del cuartel estando arrestado y Cosme Cabrera por el delito de hurto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Agosto 5 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

*José Benavidez.*
Teniente Coronel.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brin compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 17 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

*Luis Peluffo.*
Vice-Director General.

**Policía de la Capital**

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

| Condiciones especiales | Color | Mínimun de elasticidad representada en mils, en | | Mínimun de la resistencia representada en ks., en | | Peso por cada metro lineal | Números de hilos por cada centímetro, en | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Trama | Urdido | Trama | Urdido | Gramos | Trama | Urdido |
| Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinamómetro. | Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas. | 55 | 45 | 21 | 20 | de 525 á 535 | 21 | 17 |

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vives
580 " cordón punzó para bomberas
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Agosto 28.

## Ministerio de Hacienda

**Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.

4-Septe.

**Contaduría General de la Nación.**

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días para ingresar en Tesorería General, las sumas por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, provenientes de valores sellados de que son responsables como ex empleados de la Gobernación de Santa Cruz: Al ex secretario don Camilo Fautrier, por $ 321,20.—Al ex gobernador interino don Alberto E. Coquet, y ex-contador tesorero don L. Souza Ricart (mancomunadamente), $ 120,15 bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley—Contaduría General, julio 24 de 1900.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex receptor de rentas nacionales de Alvear, D. Bernabé Herrera, para que en el término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 1.050,64 que recibió para pago de alquileres por el año 1896, y al ex guarda auxiliar del resguardo de Necochea, para que en el mismo plazo ingrese $ 433,34, importe de sueldos de empleados por diciembre de 1897, á febrero de 1898 que no abonó, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley expresada.—Contaduría General, julio 25 de 1900.—*Los secretarios.*

**Crédito Público Nacional**

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

En la licitación practicada por la Junta de Administración de esta Oficina para amortización de los títulos creados por ley de 7 de agosto de 1897, han sido aceptadas las siguientes propuestas;

Andrés Seitún....$ 50.000 á $ 74,50 °|o
Banco de Londres y
Río de la Plata.....$ 117.900 " " 74,70 "

*Ley 2 de septiembre de 1881*

*Guerreros de la Independencia.*

Han sido sorteados los siguientes títulos:
*Serie A de $ 100*—Nºs 79, 172, 429, 556 y 702.
*Serie B " " 500*—Nºs 153, 175, 216, 219, 225, 265 y 318.
" *C " " 1000*—Nºs 52, 78, 104, 379, 472, 563, 575, 596 y 604.

*Atrasados*

Serie A—Nºs 98, 108, 121, 137, 150, 198 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673
Serie B—Nºs 272, 275, 292 y 550.
Serie C—Nºs 18, 45, 116, 173, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 de agosto próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. Buenos Aires, julio 21|900.—*El Secretario*

v-10-agosto.

**Aduana de la Capital**

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruvi de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución;

«Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caidos en comiso los diecinueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martinez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifiquese.—Firmado: *J. H. Martinez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

## Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 dias á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

## Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Don Juan A. Cambiaso, juez de instrucción Militar y capitán en el Ejército Nacional—Ignorándose el paradero del soldado del Rejimiento 9 de caballería de línea, Honorio Camargo, y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Edad, 23 años; estatura, 1m63; color, trigueño; cabello, negro; barba, naciente; nariz y boca, regulares; ojos, negros; una cicatríz en la mano derecha, y de oficio jornalero.—Por la presente le cito. llamo y emplazo, para que en el término de tres días, á contar desde su primera publicación, comparezcan ante este juzgado de instrucción militar, con residencia en la calle Córdoba Nº 2794, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirsele el juicio como á tal.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de la República, para que practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión de dicho procesado, y en caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición.—Capital Federal, agosto 8 de 1900.—*Juan A. Cambiaso*, capitán. v-12-Agosto.

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, juez de instrucción militar y capitán en el Ejército Nacional:

En virtud de ignorarse el paradero del soldado Arturo Espíndola, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: voluntario por un año en el primer Batallón del Regimiento número uno de Infantería de línea, profesión jornalero, estado casado, edad veintidos años, color trigueño, cabello negro, barba poca, ojos pardos, nariz regular, baca idem, señas particulares ninguna; estatura un metro cincuenta y nueve centimetros, no sabe leer ni escribir, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezca ante la sección justicia del Estado Mayor General del Ejército, de doce á cinco pasado meridiano, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, agoste 8 de 1900.—*Alfredo Betoño.* v-11 A.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas y Geologia

General Roca, Julio 3 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Celestino E. Pérez coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la colonia General Roca, territorio Nacional del Rio Negro á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Mineria, solicitan se les conceda permiso para verificar una exploración y cateo en las colinas que corren de Este al Oeste por el Valle del Rio Negro, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas de acuerdo con art. 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en las colinas situadas á la altura de la colonia General Roca, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una línea recta de diez mil metros trazados de Este á Oeste paralela é inmediata á la que fija el limite Norte de las chacras 240, y las que siguen por su orden al Oeste hasta la señalada con el Nº 162 en el plano de la referida colonia. Por el Norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste, las líneas perpendiculares que unen las las extremidades de las dos precedentes.—El terreno es fiscal y se halla comprendido en los lotes 21 y 22 de la Sección XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—El objeto que se proponen los solicitantes es investigar sí existen yacimientos auríferos ú otros minerales comprendidos en la primera categoria contando para el efecto con todos los elementos necesarios.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez.—Antonio A, Romero.*—Presentada hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos, á las cuatro pasado meridiano por el Sr. H. D. Hoskold, á quien le fué mandada esta solicitud bajo sobre certificado.—Conste.—*E. Garrido.*—General Roca, Julio 10 de 1900.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Celestino E. Pérez, coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la Colonia General Roca, territorio nacional del Rio Negro, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, se han presentado á V, E. con fecha 3 del corriente mes, solicitando permiso para verificar una exploración y cateo, en las colinas que corren de Este á Oeste por el Valle del Rio Negro, en una extensión de ocho unidades ó cuatro mil hectáreas, de acuerdo con el art. 27 del citado código, y habiendo fijado los límites de dicha concesión tomando por base datos consignados en un plano de dicha colonia, cuyo orden de numeración de chacras era erróneo, se presentan nuevamente á V. E. modificando la ubicación que corresponde á la zona de cateo que solicitan en la siguiente forma;—El limite Sud de dicha concesión, será una línea de diez mil metros trazada de Este al Oeste, y paralela al limite Norte de la chacra doscientos setenta y cinco (275) y los que siguen, al Oeste hasta las señaladas con el Nº 221 de la referida colonia General Roca; por el Norte una linea de igual extensión, paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste las líneas perpendiculares; que unen las extremidades de las dos precedentes; el terreno es fiscal y se halla comprendidos en los lotes 21 y 22 de la Seccion XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—Por lo tanto rogamos á V. E. quiera dignarse disponer, se agregue esta solicitud á la anterior, y se consideren como únicos límites los que dejamos determidos.-Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino E. Pérez.—Antonio A. Romero.*—Presentada por el jefe de la sección minas y geologia Sr. H. D. Hoskold, en sobre cerrado y certificado y en un solo ejemplar, hoy veintiocho de juliode mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.-*E. Garrido.*—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1900.-Sin perjuicio de terceros y del decreto superior de fecha 1ª de Julio de 1895. Registrese y publiquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y, notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-17-Agosto.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

**Nómina de las Marcas de Fábrica y de Comercio, concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 4 de 1900.*

Nº 8350—"La Fortuna"—Papeleria en general; Menta y Cª.
" 8351—"La Necesaria"—Aparatos é implementos agrícolas; Antonio Pahul.
" 8352 —"Rivadavia"—Harinas; Morixe y Costa.
" 8353—"Horma" — Calzados, Rodríguez, Braceras, Llorente y Cª.
" 8354—"Los Fundidos"—Cigarrillos; Pinzani y Lottero.
" 8355—"Trianón"—Bitter: Pini hermanos y Cª.
" 8356—"Talaverano"—Comestibles bebidas, perfumería y alcoholes; Ricardo Talaverano.
Nº 8357—«Obelisco»—Hilos para hilvanar; Hermann, Krabb y Cª.
" 8358—"Korial"—Vinos; Pini Hnos. y Cª.
" 8359—"Jovine"—Carbón; Pascual Jovine.

*Julio 10*

Nº 8360—"In·cluble"—Tejidos; Hirschberg, Comp. Ld.
" 8361 "Muñeca"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8362—"Artesanos"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8363—"Dictador"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8364—"Avanzada Argentina"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8365—"Pinza y Trincheta"—Cueros en general; Hirschberg, Com. Ld.
" 8366—"Cognac Rober Frères"—Cognac; Wm. Paats, Roche y Comp.
" 8367—"Los Viejecitos"—Galletitas; Felipe De Carli.
" 8368—"Escudero"— Harinas, fideos y bolsas; Escudero Hermanos.

*Julio 11*

Nº 8369—"Caballo"—Ginebra; Luis Costa.
" 8370—"Sarmiento"—Cigarrillos; Más Hermanos.
" 8371—Una marca para distinguir vinos de Champagne; Armando Carrey.
N 8372—"La Margarita en Loeches",—Aguas minerales; Empresa Propietaria del Agua Minero Mineral de la Margarita en Loeches.
" 8373— id id.

*Julio 13*

Nº 8374—"Los Orientales"—Cigarrillos; Julio César Hernández.

*Julio 14*

" 8375—"Reine"—Productos de perfumería; A. Reynaud y Cª.,

Nº 8376—"El Guapo"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8377—"Kikiriki"—Art. de almacén; Cesario y Compañía.
" 8378—"Harvester Queen"—Ferretería é implementos agrícolas; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8379—"Harvester King"—id.
" 8380—"Ancla"—Hormas; B. Lamberti é hijo.
" 8381—«Camelia» (envase forma barril)—Tés; J. M. Miranda y R. Arredondo.

*Julio 19*

Nº 8382—Una marca para distinguir cigarrillos; Juan Bastos.
" 8383—Id id.
" 8384—Id id.
" 8385—«Albatros»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8386—«La Perla»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8387—«El Vesuvio»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones, bisutería, etc., Ashworth y Cª.
" 8388—«Tres Gavillas»—Tejidos, tienda, bisutería, etc.; Ashworth y Cª.
" 8389—«Papier d'Armenie A. Ponsot», papel de Armenia; F. Mussaud.
" 8390—«L' Hirondelle»—Comestibles y bebidas; José Piñero y Cª.

*Julio 23.*

Nº 8391—«Salutina Bonomi»—Aperitivo; Mario Bonomi y Cª.
" 8392—"El Japonés"—Comestibles, bebidas, ferretería, lozas, corralón, talabartería, porcelanas; R. Manen y Cia.
" 8393—"Tres Coronas"—Tejidos, mercería, sombrerería, y confecciones; Barclay Mackintosh y Cia.
" 8394—"La Campana" Yerba mate; M Solanas y Cia.
" 8395—"Quinobal Miranda"—Producto farmacéutico; Blás Miranda.
" 8396—"Puritanos"—Tabacos y cigarrillos; Enrique Martínez y Cª.

*Julio 25*

Nº 8397—Una marca para distinguir artículos de tienda, mercería, confecciones, ferretería, te, café, yerba mate; Pedro Bauer y Cª.
" 8398—"Pechera Patente" (con dibujo especial) Arreos y arneses en general; Fernández Caimarí y Cª.

*Julio 27*

Nº 8399—"La Guapa"—Tejidos, confecciones, mercería y tienda; Ashworth y Cª.
" 8400—"Hennebablah"—Un producto para el cabello ;P. Poirier.
" 8401—"Cigarrillos Reales"—Cigarrillos; J. A. Peirano.
" 8402—"Tres Fusiles"—Tejidos en general; Gregorio Tenreiro y Comp.
" 8403—Una marca para distinguir cognac; Louis de Salignac y Compañía.

*Julio 30*

Nº 8404—Una marca para distinguir antisárnicos en general; Carlos Beguerie.
" 8405—«Crescent»—Máquinas é instrumentos agrícolas, arts. de corralón, alambres, hilos, específicos, art. de construcción, coches, carros, automóviles, máquinas de coser, escritorios, relojes, art. de bazar, pinturería, cristalería y cementos; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8406—"Ashco"—Artículos de hierro y acero; American Steel Hoop Company.
" 8407—«A. A. B.»—(con dibujo especial) Calzados; A. A. Bava y Hnos.

DENEGADAS

"Envase" forma (barril), Yerba mate; E Machimor y Coelho.
"Excelentes".—Cigarrillos; Emilio Morales.

TRANSFERIDAS

Marca "Carremá" Nº 2413 para distinguir yerba mate; de Mascias, Rodríguez y Cª. á M. Solanas y Comp.
Marca "Bonomi" Nº 7282, para distinguir bebidas; de Mario Bonomi á Mario Bonomi y Comp.
Buenos Aires, Julio 30 de 1900.—*José Ig. Maraspin.*—Vº Bº.—J. A. VELAR.

**Nómina de las Patentes de Invención concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 3*

Nº 2868—A don Melvin D. Comptón, por 5 años;—"Sistema para la aplicación mecánica de la fuerza de la marea„

*Julio 5*

Nº 2869—A don Adonis Dubuisson, por 5 años; "Procedimiento para la esterilización de las mantecas naturales y artificiales, y grasas alimenticias en general". (Revalidación de una patente Española).
Nº 2870—A don George Asa Barnes por 5 años; "Perfeccionamientos en máquinas para hacer cajas de papel".
Nº 2871—A Dn. Francisco Pessano, por 10 años; "Prensa para enfardelar lana y cueros".

*Julio 10*

" 2872—A Dn. Francisco R. Sosa, por 10 años; "Tejido de alambres con púas".
" 2873—A Dn. Arturo Juan Cuming, por 10 años; "Mejoras en aparatos para marcar reses muertas y cierta clase de animales vivos".

*Julio 12*

Nº 2874—A don Franz Wartemberger, por 10 años; "Procedimiento para curtir pieles por el ácido pícrico" (adicional á la Nº 2704).

*Julio 13*

" 2875—A Dn. Francisco Hennebique, por 5 años; "Procedimiento para construir estacas, pilotes y tablones de dique con betún de cimento reforzado" (Revalidación de Patente Española).

*Julio 13*

Nº 2876—Al mismo señor, por 10 años; "Mejoras en la construcción de vigas, viguetas, y tablones„ (Revalidación de Patente Inglesa).

*Julio 11*

Nº 2877—A Dn. Teodoro R. Betzel, por 10 años; "Oxilador eléctrico aplicable al aparato receptor del telégrafo impresor„.
Nº 2878—A la "Compañía Francesa de los ferro carriles de la Provincia de Santa Fe", por 5 años; "Generador de gas acetileno para alumbrar coches de ferrocarril y otros vehículos„ (adicional á la Nº 2557).
" 2879—A Dn. José S. Picado, por 5 años; "Nuevo suspensorio„.

*Julio 16*

Nº 2880—A don Archibaldo White Maconochie, por 10 años; "Mejoras en cajas de hojalata para encerrar alimentos ó comidas en conserva y cosas análogas".

*Julio 17*

Nº 2881—A don Alfredo Molet, por 10 años; "Aparato dosador-mezclador de gas".

*Julio 20*

Nº 2882—A la sociedad "Deering Harvester Company", por 15 años; "Mejoras en mecanismos atadores para máquinas segadoras".
" 2883—A don Eugenio Gilain, por 10 años; "Sistema de regulación simultánea de cualquier número de portas, por una sola llave".
2884—A don Pablo Eugenio Meinrad Jamain, por 10 años; "Máquina para comprimir substancias pulverulentas».
" 2885—A. don Carl Sulzer, por 10 años; "Sistema de distribución de vapor por válvula á escape (déclic)».
Nº 2886—A la sociedad "Pneumatic Railway Signal Company," (cesionaria del inventor, don F. L. Dodgson), por 10 años; "Mejoras en los aparatos de desviadero y semáforos„.
" 2887—á don Adolfo H. Marwede, por 5 años; "Mejoras en frenos automáticos para vagones de ferrocarril y otros vehículos".

*Julio 24*

Nº 2888—á la sociedad "South Bend Iron Works", (cesionaria del inventor) por 10 años; "Mejoras en arados

*Julio 26*

Nº 2889 á la "Compagnie Electro Métallurgique des Procédés Gin et Leleux", por 10 años; "Horno eléctrico para la fabricación de carburo de cálcio y otros productos" (Revalidación de una Patente Francesa).

*Julio 27*

" 2890—A don Héctor Gómez Ferreyra, por 10 años; "Aparato incinerador de basuras".
" 2891—A Don Grabel E. U. Huckaby, por 5 años; "Aparato mejorado para desmontar lana ó tratar fibras textiles".

DENEGADAS

*Julio 3*

Nº 640 —A don Harry Washington por un "Aparato cenicero protector; aplicable á las boquillas para fumar".

*Julio 18*

Nº 641 — A D. Alberto L. Linares, por "Bolsa-fuelle para inyectar polvos insecticidas".

*Julio 21*

Nº 642 — A D. Abraham Cazales, por "Plataforma giratoria para prensas de enfardelar lana y cueros".

*Julio 23*

" 643 — A D. Pablo L. Maitre, por «Sistema para marcar el ganado, las mercaderías, envases, etc., por medio de signos geométricos".

TRANSFERIDAS

*Julio 14.*

Nº 2643—de Don Waltehr Nernst, á favor de la sociedad «Nernst Electric Light Limited».

*Julio 25*

" 2235—de Don P. Cueli y Don A. Masciotta; la parte del primero á favor de Don Teodoro Mariscal.
Buenos Aires Agosto 1º de 1900.—*Horacio Guido.*—D. de S.—Vº. Bº.—J. A. VELAR,—Comisario de Patentes. v-12-Agosto.

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de las Obras de Salubridad.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego

de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para reparaciones en el Archivo General de la Nación. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el día 17 del corriente mes á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas que se presenten. v-17-Agosto.

**Dirección General de Obras de Salubridad.**

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

**Aviso á los Navegantes**

La Inspección de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

# AVISO Á LOS NAVEGANTES

## SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

*República del Uruguay, Rada de Montevideo*

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

*Guillermo S. Mac Carltuy*

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

*Guillermo S. Mac. Carthy.*

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

*América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano—Reposición de una boya.*—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

*Guillermo S. Mac-Carthy.*

*República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución*

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

*Guillermo Mac Calrtuy.*

Tip. Penitenciaria Nacional.